


 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 1 de 6	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 001	
Hora: 10 am	Fecha: 25 de abril de 2023
Lugar:	Sala Virtual Teams <a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjY0YTgxMDktY2NmNS00YWZiLWE5ZjktY2UwNDQ2NTMyNjIw%40tHread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%226d40eb3a-1a08-4a38-a86a-5704f6e2ed07%22%7d">https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjY0YTgxMDktY2NmNS00YWZiLWE5ZjktY2UwNDQ2NTMyNjIw%40tHread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%226d40eb3a-1a08-4a38-a86a-5704f6e2ed07%22%7d</a>
Dependencia que Convoca:	Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
Proceso:	Sesión Aclaraciones organizaciones postulantes Convocatoria Pública de Selección de Representante de la Sociedad Civil.
Objetivo:	Aclarar inquietudes con las organizaciones postulantes sobre los Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar(– Decreto 1084 de 2015 – y Resolución 1532 del 30 de marzo del 2023 “Por el cual se ordena la apertura de una convocatoria Pública para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 0546 del 01 de marzo de 2023”.
Agenda:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de los asistentes representantes de cada organización postulante (máximo 2 por organización).</li> <li>2. Verificación de asistencia de las organizaciones, de acuerdo con la visualización en el Aplicativo Teams.</li> <li>3. Presentación del cronograma y documentos del proceso.</li> <li>4. Intervención de los participantes en orden de lista (uno por organización – máximo tres minutos. La intervención debe versar sobre los documentos Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar(– Decreto 1084 de 2015 – y Resolución 1532 del 30 de marzo del 2023 “Por el cual se ordena la apertura de una convocatoria Pública para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 0546 del 01 de marzo de 2023”.</li> <li>5. Receso de diez (10) minutos para la formulación de observaciones por parte de las organizaciones postulantes.</li> <li>6. Lectura de las observaciones presentadas por las organizaciones postulantes.</li> <li>7. Receso para el análisis de las observaciones presentadas por las organizaciones postulantes (si a ello hubiere lugar)</li> </ol>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 2 de 6	

8. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por parte de las organizaciones postulantes.

9. Fin de la sesión.

**Desarrollo:**

En sala teams se desarrolló la sesión de aclaraciones de organizaciones postulantes sobre los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para lo cual se desarrollaron los siguientes puntos de la agenda:

**1. Saludo y presentación general de la Directora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de los asistentes representantes de cada organización postulante.**

Julia Gutierrez De Piñeres Jalilie -Directora Sistema Nacional de Bienestar Familiar

María Inés Cuadros - Organización Aldeas Infantiles SOS

Cristina María Inés Cuadros- Organización Aldeas Infantiles SOS

Víctor Manuel Méndez- Oficina Asesora Jurídica ICBF

Hernando Londoño- Subdirección de Articulación Nacional SNBF

Omar Fernando Casas - Subdirección de Articulación Nacional SNBF

Yida Johanna Mondragón - Subdirección de Articulación Territorial SNBF

**2. Verificación de asistencia de las organizaciones, de acuerdo con la visualización en el Aplicativo Teams:** Se presenta la Organización Aldeas Infantiles SOS.

**3. Presentación del cronograma y documentos del proceso:** se expone de manera general el contexto de la presente convocatoria aludiendo aspectos que contextualizan los antecedentes, marco normativo, cronograma y criterios habilitantes en la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**4. Intervención de los participantes en orden de lista:**



**Aldeas infantiles SOS:**

**Pregunta No. 1** *La experiencia Habilitante de las Organizaciones y Talento Humano es de 5 años y adicional de 3 años ¿Se podría certificar más experiencia adicional de los 3 años?*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>	F9.P1.MI	24/08/2022	 <b>GOBIERNO DE COLOMBIA</b>
		Versión 7	Página 3 de 6	

**Pregunta No. 2** *¿Cómo se certifica la experiencia de Talento Humano sino se cuenta con una certificación, si es posible allegar un decreto que incluya las funciones del cargo y si este decreto es válido para acreditar la experiencia de la organización del talento humano?*

**Pregunta No. 3** *¿Si existe experiencia que ocurra en un mismo periodo o varias experiencias es válida para habilitar la experiencia de talento humano y como para la organización?*

**Pregunta No. 4** *Es necesario allegar una hoja de vida del talento humano de la propuesta*

**Pregunta No. 5** *¿Si hay dos (2) experiencias de talento humano y de la organización son válidas si son con el mismo contratante?*

**5. Receso de diez (10) minutos para la formulación de observaciones por parte de las organizaciones postulantes.**

**6. Lectura de las observaciones presentadas por las organizaciones postulantes.**

**7. Receso para el análisis de las observaciones presentadas por las organizaciones postulantes (si a ello hubiere lugar)**

**8. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por parte de las organizaciones postulantes.**

**Pregunta No. 1** *La experiencia Habilitante de las Organizaciones y Talento Humano es de 5 años y adicional de 3 años ¿Se podría certificar más experiencia adicional de los 3 años?*

**Respuesta:** Se invita a realizar lectura integral de los términos de la convocatoria junto con los anexos que se deben diligenciar, lo cual permitirá tener mayores claridades frente a cómo debe presentar la propuesta las organizaciones postulantes o interesadas en participar, en este proceso.

Con relación a la pregunta, es posible presentar certificaciones con más tiempo de los estipulado siempre y cuando este claramente dividida entre lo que se quiere hacer valer como requisito habilitante tanto para el postulante como para el recurso humano, frente a la experiencia adicional.



En ese orden de ideas, la entidad verificará la experiencia que el postulante quieren hacer valer como requisito habilitante adicional, pues inicialmente se toman las experiencias que dan el cumplimiento del requisito habilitante y requisito adicional, en ese orden de ideas, si en algún caso alguna de las certificaciones allegadas no cumple con los requisitos, seguidamente la Entidad pasa a verificar la siguiente experiencia; todo esto, para clarificar que si es viable presentarlas. Es necesario señalar que el postulante debe ser muy precisos al momento de diligenciar los anexos del requisito habilitante como los del requisito adicional tanto para postulantes como para del talento humano.

**Pregunta No. 2** *¿Cómo se certifica la experiencia de Talento Humano sino se cuenta con una certificación, si es posible allegar un decreto que incluya las funciones del cargo y si este decreto es válido para acreditar la experiencia de la organización del talento humano?*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>	F9.P1.MI	24/08/2022	 <b>GOBIERNO DE COLOMBIA</b>
		Versión 7	Página 4 de 6	

**Respuesta:** La entidad se permite precisar que si es viable aportar un decreto para que evidencien las funciones del cargo adicional a la certificación aportada, lo cual permitirá brindar mayor claridad frente a la experiencia que se pretende acreditar.

Es necesario señalar, que la respuesta que emite la entidad se funda en el interrogante que plantea el interesado de forma verbal, y que las particularidades de este decreto al momento de la presente sesión no son conocidas por la entidad.

Dicho esto, no sería correcto por parte de la entidad, realizar un juicio a priori frente a un documento que no se está valorando físicamente, pero lo que sí podemos decir es que en las condiciones generales para la presentación de las certificaciones de experiencia es muy claro en todos los ítems, los requisitos con los que debe contar una certificación de experiencia para que sea válida por la entidad.

Adicionalmente, se hace lectura del numeral séptimo *características técnicas específicas, esenciales de los términos de la convocatoria donde se menciona las condiciones generales para la presentación de las certificaciones*, este mismo ítem contiene el listado de requisitos que deben contener los documentos.

Para que sea validada de forma correcta por la entidad frente o al respecto, es necesario señalar que los mismos términos de la convocatoria indican que los eventos en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, esta no será tomada en cuenta como requisito habilitante, esta apartada tiene una razón de ser en la medida en que la entidad busca que el representante de la sociedad civil tenga una idoneidad técnica para participar en una instancia operativa del sistema en materia de gestión de políticas públicas para la garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Para la entidad es vital realizar un proceso de evaluación que permita encontrar un resultado. Asimismo, que favorezca la selección de una organización, representante de la sociedad civil que cumpla con nuestros criterios técnicos establecidos en los términos de la convocatoria. Por eso para nosotros es fundamental que las certificaciones vengan lo más completa y detallada posible.

Partiendo de lo anterior, le permitirá a la entidad realizar una valoración de los documentos que presenten las organizaciones para emitir un concepto frente a la propuesta presentada por la organización postulante o interesada en participar en el proceso. De ahí que para la entidad es supremamente importante que documentos que hay en las organizaciones interesadas en participar cuenten con las especificaciones técnicas relacionados en los términos de la convocatoria.

**Pregunta No. 3** *¿Si existe experiencia que ocurra en un mismo periodo o varias experiencias es válida para habilitar la experiencia de talento humano y como para la organización?*

**Respuesta:** Los términos de la convocatoria son claros y en términos de la valoración de la experiencia del Talento Humano los criterios mínimos habilitantes del recurso humano, ya que estos establecen que la verificación de experiencia del profesional del talento humano propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará con el tiempo traslapado de experiencia que se presente y que haya sido obtenida en el mismo periodo de tiempo.

Esto tiene una razón de ser y atiende a múltiples pronunciamientos de función pública cuando la han hecho solicitudes de concepto frente a la experiencia profesional del recurso humano propuesto y al respecto se ha dicho que la experiencia profesional es una sola, es decir, y a partir de esta de esta posición, no es viable valorar experiencia profesional simultánea al recurso humano atendiendo el criterio de pronunciamientos de función pública.



En consecuencia, para absolver de fondo esta interrogante se deja la claridad que para la experiencia del recurso humano que propondrá organización interesada en participar en este proceso, no se tendrá en cuenta la experiencia que se traslape con otra.

**Pregunta No. 4** *Es necesario allegar una hoja de vida del talento humano de la propuesta.*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>	F9.P1.MI	24/08/2022	 <b>GOBIERNO DE COLOMBIA</b>
		Versión 7	Página 5 de 6	

**Respuesta:** La entidad se aclara que sobre los términos de la convocatoria para los criterios mínimos habilitantes de recursos humanos establecen que la organización postulante de la sociedad civil organizada deberá presentar al menos 2 hojas de vida del personal del nivel directivo vinculado a su organización, con el fin de que el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, seleccione al delegado, siempre y cuando cumpla con los requisitos, esto para decir que sí deben presentar un documento de hoja de vida sencillo, pero esto no quiere decir de que no se debe diligenciar los anexos establecidos en los términos de la convocatoria. Para ello es importante insistir en el tema porque se tratan de dos (2) documentos distintos, es decir, la organización para el recurso humano debe presentar sus dos (2) hojas de vida de su personal propuesto y adicional a ello, debe presentar el anexo 3 Como requisito habilitante del recurso humano y otro anexo 5 relación certificaciones de experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano.

**Pregunta No. 5** *¿Si hay dos (2) experiencias de talento humano y de la organización son válidas si son con el mismo contratante?*

**Respuesta:** La entidad se permite aclarar que os términos de la convocatoria cuando se refiere que no serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista, no está haciendo referencia a la entidad contratante, sino autocertificación y expedición de sus certificaciones, es decir, que la organización Aldeas Infantiles SOS pretenda presentar una certificación como su experiencia habilitante expida una certificación para sí misma, para una actividad determinada. En ese sentido, se aclara que para efectos de la convocatoria no será válida esa autocertificación.

Estas condiciones generales para la presentación de certificaciones aplican tanto para las organizaciones, como persona jurídica, como para el recurso humano como personas naturales profesionales, debe dejarse bien claro aplica también para el profesional que ustedes postulan como recurso humano, esa persona no podría auto certificarse en el marco del cumplimiento de tales actividades.

Se absuelven todas los interrogantes.

**9. Fin de la sesión:** Siendo las 11:08 am se da por finalizada la presente sesión.



**Decisiones:** N/A

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas	
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Julia Gutierrez De Piñeres Jalilie	Directora	ICBF- DNBF	

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>	F9.P1.MI	24/08/2022	 <b>GOBIERNO DE COLOMBIA</b>
		Versión 7	Página 6 de 6	

María Inés Cuadros	Asesora	Aldeas Infantiles SOS	
Cristina María Inés Cuadros	Profesional	Aldeas Infantiles SOS	
Víctor Manuel Méndez	Abogado	Oficina Jurídica Dirección General ICBF	
Hernando Londoño	Abogado	Subdirección de Articulación Nacional	
Omar Fernando Casas	Profesional	Subdirección de Articulación Nacional SNBF	
Yida Mondragón Gutierrez	Profesional	Subdirección de Articulación Territorial SNBF	
<b>Próxima reunión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.